



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 22 LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN -ANTIOQUIA-

Medellín, octubre diecinueve (19) del año dos mil veinte (2020).

Radicado único nacional: 05001310502220180028200

Actores: **BEATRIZ ELENA MUÑOZ GÓMEZ C.C. 43'439.718 y
NICOLÁS ROJAS MUÑOZ C.C. 1.006'538.206.**

Accionada: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-.**

A.S. 548

1 Se reconocen personerías a la **DRA. VICTORIA ANGÉLICA FOLLECO ERASO** de tarjeta profesional de abogada 194.878 del CSJ para apoderar a **COLPENSIONES** por constar como apoderada judicial de la sociedad comercial **R.S.T. ASOCIADOS S.A.S** en certificados de existencia y representación legal de la Cámara De Comercio de Bogotá y de la Súper Intendencia Financiera De Colombia, sociedad a la que **COLPENSIONES** le otorgó poder general según Escritura Pública 3377 del año 2019 de la Notaría 9 de Bogotá, y al **DR. DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO** de tarjeta profesional de abogado 307.794 del CSJ en sustitución suya, tal como se contine en memoriales de noviembre 22 del año 2019 y marzo 3 del año 2020.

2 Por otro lado, de conformidad con el artículo 48 del CPTSS modificado por el artículo 7 de la Ley 1149 año del 2007 se **FIJA COMO NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIONES DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** del artículo 77 del CPTSS **MARZO ONCE (11) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 AM).**

Y también se **FIJA COMO FECHA PARA LA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** del artículo 80 del CPTSS modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007 **MARZO ONCE (11) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM).**

Lo anterior en razón a que la audiencia programada para marzo 19 del año 2020 no se pudo realizar por la suspensión de términos y por las medidas tomadas por el Consejo Superior De La Judicatura, mediante diversos acuerdos, en concordancia con las Resoluciones 385 del 12 de marzo y 844 de mayo 26 del año 2020 del Ministerio De Salud Y Protección Social y los Decretos con fuerza de Ley 417, 464, 491, 636 y 637 del año 2020; todas y otras más emitidas en razón a la afectación de la salubridad pública causada por el virus COVID19.

3 Además, se requiere a los codemandantes para que aporten certificados de EPSs del causante y de ellos dos sobre vinculaciones o afiliaciones al sistema de salud, calidad de vinculaciones, si como beneficiario y de quién lo fue, o si cotizante- tiempos, grupos familiares de cada uno.

Y a la parte accionada para que certifique, tal como se requirió por auto de abril 3 del año 2019, si se realizaron pagos por **COLPENSIONES** al causante **JOSÉ HERMID ROJAS PINZÓN C.C. 17623338**

por concepto de indemnización sustitutiva de pensión de vejez de conformidad con las **RESOLUCIONES GNR133774 DE MAYO 5 Y GNR 228874 DE AGOSTO 4, ambas DEL AÑO 2016.**

4 Por último, toda vez que la audiencia se practicará de manera virtual se requiere a las partes y abogados para que suministren la información del correo electrónico de todos los participantes en la audiencia y que lo remitan al correo j22labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 127 fijados en la secretaría del despacho hoy 20 de octubre de 2020 a las 8:00 a.m.



Secretario _____
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ